



Resolución Jefatural

Nº 1516 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **09** NOV. 2022

Visto, el Expediente N° 001-2022040139 que contiene el Oficio N° 3009-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 241-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de reintegro de la Bonificación por el 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5% a favor de **JUAN LUIS PANDURO NAVARRO**, en un total de veintisiete (27) folios útiles;

CONSIDERANDO:

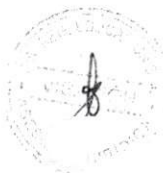
Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 0182-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 13 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 07 de fecha 30 de enero de 2018, confirmada mediante Resolución N° 11 de fecha 26 de mayo de 2018, recaído en el expediente judicial N° **00772-2016-0-2201-JM-LA-01** a favor de





Resolución Jefatural

N° 1516 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

don **JUAN LUIS PANDURO NAVARRO**, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, asimismo la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 9,316.71** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0555-2022-GRSM/DRE de fecha 18 de abril de 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 0182-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 13 de febrero de 2020, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 9,316.71** soles a favor de don **JUAN LUIS PANDURO NAVARRO**, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, asimismo la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 18 de fecha 14 de diciembre de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00772-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Cuarto considerando de la Resolución Judicial N° 18 de fecha 14 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 0182-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 13 de febrero de 2020, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;



Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 0305-2022, don **JUAN LUIS PANDURO NAVARRO**, nombrado a partir del 16.04.1986; el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de la Bonificación por el 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5% de los periodos: **a) 21.05.1990 al 16.09.2008** y **b) 18.11.2008 al 06.04.2010**, que se calculara sobre la base de su remuneración total integra;



Que, mediante Nota de Coordinación N° 241-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 20 de setiembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial del reintegro de la bonificación por el 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5% del servidor **JUAN LUIS PANDURO NAVARRO**, dando a conocer que el cálculo se realizó en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial debiéndose calcular sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 22/100 SOLES (S/ 52,852.22)** como se detalla a continuación:



Resolución Jefatural

Nº 1516 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	TAMUJA	S.F. & S.2R	S.F. & C.2R	C.F. & C.2R	MONTO 30%	MONTO 5%
TOTAL											50,335.45	2,516.77
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2 MESES)	-	-	-	2	II	INSTITUTO II-40H-U	-	-	-	-	10.35	0.52
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	7	II	INSTITUTO II-40H-U	-	-	-	-	84.74	4.24
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	II	INSTITUTO II-40H-U	-	-	-	-	270.95	13.55
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	II	INSTITUTO II-40H-U	-	-	-	-	562.16	28.11
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	II	INSTITUTO II-40H-U	-	-	-	-	504.63	25.23
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	II	INSTITUTO II-40H-U	-	-	-	-	1,240.05	62.00
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	15	II	INSTITUTO II-40H-U	-	-	-	-	1,947.03	97.35
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	II	INSTITUTO II-40H-U	-	-	-	-	1,449.44	72.47
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	II	INSTITUTO II-40H-U	-	-	-	-	3,975.93	198.80
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	29	II	INSTITUTO II-40H-U	-	-	-	-	7,087.45	354.37
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	16	II	INSTITUTO II-40H-U	-	-	-	-	4,150.07	207.50
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	III	INSTITUTO III-40H-U	-	-	-	-	1,037.52	51.88
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	III	INSTITUTO III-40H-U	-	-	-	-	3,472.56	173.63
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	III	INSTITUTO III-40H-U	-	-	-	-	931.14	46.56
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	III	INSTITUTO III-40H-U	-	-	-	-	2,914.92	145.75
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	III	INSTITUTO III-40H-U	-	-	-	-	1,379.52	68.98
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	III	INSTITUTO III-40H-U	-	-	-	-	2,831.04	141.55
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	III	INSTITUTO III-40H-U	-	-	-	-	1,499.52	74.98
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	38	III	HASTA NOVIEMBRE DEL 2009 YA QUE FUE INHABILITADO EL 10.12.2009 HASTA EL 09.12.2010. III-40H-U	-	-	-	-	14,986.43	749.32

30%	50,335.45
5%	2,516.77
35%	52,852.22

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **JUAN LUIS PANDURO NAVARRO**, con DNI N° 00964171, nombrado en el IESPP "Gran Pajatén" - Juanjuí, por concepto de la **Bonificación por el 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de**



Resolución Jefatural

N° 1516 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Sentencia contenido en la Resolución Judicial N° 18 de fecha 14 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0555-2022	00772-2016-0-2201-JM-LA-01	JUAN LUIS PANDURO NAVARRO	a) 21.05.1990 al 16.09.2008 y b) 18.11.2008 al 06.04.2010.	S/ 52,852.22
				30% 50,335.45
				5% 2,516.77

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/JO
MEOM/ARP
ATP/24.10.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



09 NOV 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747